

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INCLUSIÓN, IGUALDAD Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE 21 DE MAYO DE 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR EN LA UNIDAD DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y SE APRUEBA UNA NUEVA CONVOCATORIA

La Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social de la Universidad de León, en ejercicio de las competencias que le corresponden para aprobar y resolver convocatorias de prácticas extracurriculares, y atendiendo a la necesidad de garantizar la adecuada cobertura de una práctica extracurricular destinada a colaborar en tareas de organización, asistencia y apoyo administrativo vinculadas a la celebración de los Cursos de Verano, con desarrollo fundamental en la Unidad de Extensión Universitaria, Edificio Albéitar, y, en su caso, en otras dependencias del Campus de León y en las distintas localizaciones de celebración de dicha actividad, dicta la presente Resolución, con doble objeto: de un lado, declarar desierta la convocatoria previamente aprobada, al no haberse presentado solicitudes en plazo; y, de otro, aprobar una nueva convocatoria, con nuevo plazo de presentación y calendario propio, sin incurrir en una ampliación extemporánea de plazos, y cumpliendo las exigencias de resolución expresa, motivación suficiente, congruencia y expresión del régimen de recursos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 21 de mayo de 2026 se aprobó la convocatoria para la realización de una práctica extracurricular adscrita al Vicerrectorado de Inclusión, Igualdad y Proyección Social, destinada a colaborar en las labores de organización, asistencia y apoyo administrativo relacionadas con la celebración de los Cursos de Verano, fijándose en sus bases el régimen de presentación de solicitudes, con previsión de su presentación en el Registro General de la Universidad de León, en los registros auxiliares de los Campus de Vegazana y Ponferrada, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo.— La citada convocatoria establecía como plazo de presentación de solicitudes hasta el día 26 de mayo de 2026, inclusive, de modo que, una vez expirado el plazo, correspondía realizar las actuaciones internas de comprobación y, en su caso, continuar con las fases posteriores de admisión, subsanación y valoración previstas en las bases.



Código Seguro De Verificación	ECp/qOM3HuF6x5pOTpZsrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Domínguez Fernández - Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social	Firmado	28/05/2026 09:43:35
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/ECp%2FqOM3HuF6x5pOTpZsrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tercero.— Finalizado el plazo de presentación, y efectuadas las comprobaciones registrales y de tramitación pertinentes, se ha constatado que no se ha presentado ninguna solicitud dentro del plazo inicialmente establecido, por lo que no existen personas aspirantes admitidas, excluidas o pendientes de valoración en el procedimiento, resultando improcedente continuar con trámites posteriores por inexistencia de participación.

Cuarto.— Constatado lo anterior, y dada la necesidad organizativa de disponer de una persona en prácticas para asegurar el apoyo a las tareas vinculadas a los Cursos de Verano en las fechas previstas, se considera necesario promover un nuevo procedimiento de convocatoria, con un nuevo plazo completo de presentación de solicitudes y su correspondiente calendario, manteniendo inalteradas las condiciones sustantivas de participación ya definidas, en cuanto resulten adecuadas a la finalidad de la práctica.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.— De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Asimismo, el artículo 88 de la misma Ley establece que la resolución decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento, y que contendrá la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 35, expresando, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Segundo.— La declaración de convocatoria desierta resulta procedente cuando, vencido el plazo de presentación, se acredita la ausencia total de solicitudes, pues ello determina la imposibilidad de continuar con la tramitación al no existir aspirantes sobre los que proyectar los trámites de admisión, subsanación o valoración. La decisión debe adoptarse con motivación suficiente, dado que el artículo 35.1 de la Ley 39/2015 exige motivación, entre otros supuestos, para los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, cuya motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

Tercero.— No resulta jurídicamente procedente articular la medida pretendida como una ampliación del plazo de la convocatoria anterior, pues el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 establece que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación



Código Seguro De Verificación	ECp/qOM3HuF6x5pOTpZsrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Domínguez Fernández - Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social	Firmado	28/05/2026 09:43:35
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/ECp%2FqOM3HuF6x5pOTpZsrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, añadiendo expresamente que en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Por ello, y para no incurrir en una actuación extemporánea sobre un plazo ya finalizado, la solución adecuada consiste en terminar formalmente el procedimiento anterior por falta de solicitudes y, seguidamente, aprobar un nuevo procedimiento mediante una nueva convocatoria, con un nuevo plazo de presentación y con la misma publicidad, garantizando así la seguridad jurídica, la transparencia y la igualdad de oportunidades entre potenciales interesados.

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo expuesto, esta Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social de la Universidad de León

RESUELVE

Primero.— Declarar desierta la convocatoria aprobada con fecha 21 de mayo de 2026 para la realización de una práctica extracurricular en la Unidad de Extensión Universitaria, al no haberse presentado ninguna solicitud dentro del plazo de presentación establecido, que finalizó el día 26 de mayo de 2026, quedando en consecuencia finalizado el procedimiento.

Segundo.— Disponer el archivo del expediente correspondiente a la convocatoria declarada desierta, una vez incorporadas al mismo las diligencias o certificaciones de comprobación que acrediten la inexistencia de solicitudes presentadas en plazo, a fin de dejar constancia completa del resultado y de la correcta terminación del procedimiento, sin perjuicio de la conservación de los antecedentes administrativos a efectos de trazabilidad y transparencia.

Tercero.— Aprobar una nueva convocatoria para la realización de una práctica extracurricular con el mismo objeto descrito en los antecedentes de la presente Resolución, que se registrará por las bases que se incorporan como Anexo I, reproduciendo en lo sustantivo las condiciones de participación, requisitos y criterios previstos en la convocatoria anterior, con las únicas adaptaciones de calendario y plazos que se establecen en esta Resolución y en el propio Anexo I.

Cuarto.— Establecer que el plazo de presentación de solicitudes de la nueva convocatoria será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución hasta el lunes 1 de junio de 2026, inclusive, pudiendo presentarse las solicitudes en el Registro General de la Universidad de León, en los registros auxiliares de los Campus de Vegazana y



Código Seguro De Verificación	ECp/qOM3HuF6x5pOTpZsrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Domínguez Fernández - Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social	Firmado	28/05/2026 09:43:35
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/ECp%2FqOM3HuF6x5pOTpZsrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ponferrada, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos y con los requisitos previstos en el Anexo I.

Quinto.— Aprobar el calendario del procedimiento de la nueva convocatoria en los siguientes términos, sin perjuicio de que puedan anticiparse las actuaciones si la tramitación lo permite: publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, el día 3 de junio de 2026; plazo de subsanación de errores y/o presentación de alegaciones, hasta el día 5 de junio de 2026; publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y, en su caso, baremación o valoración de méritos, el día 10 de junio de 2026; y resolución definitiva del procedimiento, el día 15 de junio de 2026, con publicación del resultado por los medios previstos en el Anexo I.

Sexto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución y de su Anexo I por los mismos medios empleados para la difusión de la convocatoria inicial, a efectos de garantizar la publicidad del nuevo procedimiento, así como la plena cognoscibilidad del nuevo plazo de presentación de solicitudes y del calendario de tramitación, dejando constancia en el expediente de la fecha efectiva de publicación.

Séptimo.— Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de León en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativo del tribunal de Instancia de León en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En León, a fecha de firma electrónica.

La Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social
(P.D. BOCyL 12 de noviembre de 2025)
Fdo.: Raquel Domínguez Fernández



Código Seguro De Verificación	ECp/qOM3HuF6x5pOTpZsrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Domínguez Fernández - Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social	Firmado	28/05/2026 09:43:35
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/ECp%2FqOM3HuF6x5pOTpZsrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

